

I. INFORMACION DEL CONSEJO DE REDACCION

El día 13 de noviembre pasado se reunió el Consejo de Redacción de esta REVISTA para examinar los diversos puntos del orden del día. En primer lugar el Secretario informó de la marcha de la publicación en sus diversos aspectos y los señores Consejeros aprobaron el informe considerando satisfactorio el estado de la REVISTA.

Se aprobó la propuesta de nombrar nuevos miembros del Consejo de Redacción a don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, y a don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad excedente y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Igualmente, se aceptó que, de acuerdo con la norma ya existente y dada la proximidad de elecciones a la Junta Directiva del Colegio de Registradores, quedarán también incorporados al Consejo de Redacción de esta REVISTA los señores Registradores que resulten elegidos para los cargos de Decano y Director del Centro de Estudios Hipotecarios, los cuales además pasarán a formar parte de la Comisión Ejecutiva en lugar de los señores Hernández Crespo y Chico Ortiz, que cesarán en dichos cargos.

Celebradas las elecciones dichas, ocuparán los cargos de Decano don José Poveda Díaz y de Director del Centro de Estudios Hipotecarios don Juan Pablo Ruano Borralla.

Ha fallecido don José Luis Lacruz Berdejo, por lo que expresamos el sentir por la gran pérdida que supone para la REVISTA, dada la inestimable colaboración que había prestado.

En consecuencia, el Consejo de Redacción y la Comisión Ejecutiva se compone en adelante por los siguientes señores:

Consejo de Redacción:

Presidente: Don Luis Díez-Picazo y Ponce de León.

Consejeros: Don Carlos M. Hernández Crespo, don Pío Cabanillas Gallas, don Antonio de Leyva y Andía, don Juan Vallet de Goytisolo, don Aurelio Menéndez Menéndez, don Eugenio Fernández Cabaleiro, don Manuel Amorós Guardiola, don José Antonio Nortes Triviño, don José

María Chico Ortiz, don Fernando Muñoz Cariñanos, don José Manuel García García, don Juan Manuel Rey Portolés, don Antonio Pau Pedrón, don José Luis Laso Martínez, don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, don José Poveda Díaz y don Juan Pablo Ruano Borrella.

Comisión Ejecutiva: Don José Poveda Díaz, don Juan Pablo Ruano Borrella, don Manuel Amorós Guardiola.

Secretario de la Revista: Don Francisco Corral Dueñas.

II. INFORMACION LEGISLATIVA

A) DERECHO COMUNITARIO Y TRATADOS INTERNACIONALES

1. *Procedimiento del Tribunal de Justicia.*—El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* del 17 de agosto pasado publicó el Reglamento CEE de 7 de junio de 1989 por el cual se introducen determinadas modificaciones en el procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Teniendo en cuenta la creación de un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, que tuvo lugar mediante la Decisión 88/591, se hacía necesaria una adaptación del Reglamento del Procedimiento y ésta se lleva a cabo mediante este Reglamento.

En el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia se insertarán, después del artículo 109 y antes de las disposiciones finales, las disposiciones que integran el título cuarto, que se titula: «De los recursos de casación contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas».

Su texto es el siguiente:

«Artículo 110. En los recursos de casación interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia a los que se refieren los artículos 49 y 50 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la CECA y los artículos 49 y 50 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la CEE y los artículos 50 y 51 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la CEEA, será lengua de procedimiento aquella en que esté redactada la resolución del Tribunal de Primera Instancia que sea objeto de recurso de casación, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 2 en el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 29 del presente Reglamento.

Art. 111. 1. El recurso de casación se interpondrá mediante escrito presentado en la Secretaría del Tribunal de Justicia o en la del Tribunal de Primera Instancia.

2. La Secretaría del Tribunal de Primera Instancia tramitará inme-